Expediente: 2023-004

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
15 DE MAYO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral promovido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** contra la **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH,** la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 12 de enero de 2023 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2023-00004-00 y consta de 23 folios. Actúa como apoderado (a) de la parte actora la profesional del derecho Edween Álvaro Rodríguez Bossio. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
15 DE MAYO DE 2023

1. **<u>Del requerimiento a efectuar.</u>**

Revisada la demanda y sus anexos no se evidenció documental alguna que demuestra la existencia y representación legal de la entidad demandada, cuya información es indispensable para realizar el estudio sobre los presupuestos procesales y posteriormente adoptar una decisión sobre el mandamiento de pago solicitado.

Por ello, en virtud del artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., el juzgado en uso de sus facultades de director del proceso, requerirá a la parte demandante, a fin de que aporte las documentales necesarias donde repose la información precisa de la ejecutada, tales como su existencia, vigencia y la dirección de notificación, a fin de determinar la calidad de la misma y el estado actual para proceder de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días, aporte las documentales necesarias donde repose la información precisa de la entidad que pretende ejecutar **E.S.E. HOSPITAL NAZARETH**,

que acredite su existencia, vigencia y la dirección de notificación, a fin de determinar la calidad de la misma y el estado actual para proceder a adoptar una decisión sobre el mandamiento de pago; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 16 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 20

CBB